CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N° - 8242

FECHA: 13 DIC 2016

"POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS"

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993 ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV y funcionarios de las diferentes subsedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita de inspección relacionada con los decomisos de Fauna, generando así los correspondientes informes de visita.

Que el jefe de División de Calidad Ambiental remitió a esta Oficina una relación de los documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Ambiental y Ecológica y la Fiscalía, así como también los informes realizados por el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV, Fundación OMACHA y funcionarios de la CAR-CVS de las diferentes subsedes, generando así los correspondientes informes de visita, los cuales manifiestan los siguiente:

"(...) INFORME N°0065CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes eran transportados en un saco de color blanco que al abrir este se encontró como producto 54Kg de carne de chigüiro (Hydrochoerus hydrochaeris) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
50kg	Carne de Chigüiro	33791	31 MA 16 0085	Mayo 5 de 2016	Sahagún Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Elis José Díaz Díaz identificado con cedula de ciudadanía 78.115.515 de Ayapel – Córdoba, residente en el Barrio Miraflorez de esta localidad de ocupación conductor de chalupa y número de teléfono 3126673679.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan 50kg de producto carne de chigüiro (Hidrochoerus hydrochaeris) los especímenes se encuentran en malas condiciones organolectica y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)''.

"(...) INFORME N° 0066CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe dos jaula de madera color café dentro del cual se encontraron dos especímenes de canario (Sicalis flaveola) especímenes que fueron ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Vivo	33787	31AV16 0265-0266	Mayo 2 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Eder Luis Ubarnes Leon identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.924.319 de Montería – Córdoba, fecha de nacimiento 09/01/1992, 24

años de edad, soltero, oficios varios , residente en Montería – Barrio Villacielo, número de teléfono 3215411725.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS cuatro especímenes de canario (Sicalis flaveola) mediante Acta Única 33787, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0067CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en una jaula de color rojo en cuyo interior se encontraron dos especímenes de perico (Brotogeris jugularis), especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
2	Perico	33793	31AV16 0268-0269	Mayo 5 de 2016	Tierralta Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Luis Enrique Hernández Cardona identificado con cedula de ciudadanía número 78.767.069 expedida en Tierralta – Córdoba.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Dos pericos (Brotogeris jugularis) los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0069CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Los especímenes fueron traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron seis especímenes: Cinco de perico (Brotogeris jugularis) y un espécimen de cotorra; especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Cotorra	33799	31AV16 0272	Mayo 11 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Oscar Enrique Sánchez Martínez identificado con cedula de ciudadanía 78.076.860 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba, de 35 años de edad, estado civil casado, ocupación agricultor, residente en Turbo – Antioquia vereda Santa Ines, número de teléfono 3117113750.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS una cotorra (Aratinga pertinax) el espécimen se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0070CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traídos en una caja de color café en cuyo interior se encontraron un espécimen de Brotogeris jugularis; espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Perico	33800	31AV16	Mayo 11 de	Montería

PRESUNTO INFRACTOR.

Ángela Patricia López Doria identificado con cedula de ciudadanía 1.073.988.852 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, de 25 años de edad, ocupación esteticista, residente en la Urbanización Los Recuerdos Manzana B Bloque 3 Apartamento 307, número de teléfono 3126800503.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS un perico (Brotogeris jugularis) el espécimen se encuentra en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000(...)".

"(...) INFORME N° 0071CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró diez especímenes: Ocho rositas (Sporophila minuta), un mochuelo (Sporophila intermedia) y un Espiguero (Sporophila bouvronides) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
8	Vivo	33803	31AV16 0274-0281	Mayo 13 de 2016	Cereté Córdoba
1	Vivo	33803	31AV16 0282	Mayo 13 de 2016	Cereté Córdoba
1	Vivo	33803	31AV16 0283	Mayo 13 de 2016	Cereté Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Alfredo Ruiz Reyes identificado con cedula de ciudadanía número 11.150.794 de San Carlos – Córdoba, 58 años de edad, soltero, fecha de nacimiento 1958/09-30, oficios varios y residente barrio Guarumal.

Ubaldo Pérez Padilla con cedula de ciudadanía numero 12.625.686 Santa Marta – Magdalena, fecha de nacimiento 07/09/1964, unión libre, oficios varios, barrio playa Angel, número de teléfono 3106200220.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS ocho Sporophila minuta (Rosita), un Sporophila intermedia (Mochuelo) y un Sporophila bouvronides (Espiguero) mediante Acta Única 33803, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 ***(...)".***

"(...) INFORME N° 0074CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una jaula metálica en cuyo interior se encontró un de perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Perico	33805	31AV16 0284	Mayo 17 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Francisco Antonio Regino Chima identificado con cedula de ciudadanía 10.790.801 en la ciudad de Montería - Córdoba, de 67 años de edad, estado civil soltero, ocupación oficios varios, residente en Montería - Córdoba, manzana 32 Lote 2 sector el Paraíso Bario Canta Claro, número de teléfono 3145920179.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS un perico (Brotogeris jugularis), el especímen se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0075CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró dos especímenes: Un canario (Sicalis flaveola) y una Rosita (Sporophila minuta) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1 Canario	Vivo	33755	31AV16 0285	Mayo 20 de 2016	Santa Cruz de Lorica Córdoba
1 Rosita	Vivo	33755	31AV16 0286	Mayo 20 de 2016	Santa Cruz de Lorica Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Miguel Angel Fuentes Reyes identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.061.408, 26 años de edad, oficios varios y residentes en el corregimiento de San Sebastián.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (Sicalis flaveola) y un espécimen de Rosita (Sporophila minuta) mediante Acta Única 33755, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0076CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró dos especímenes: Un Mochuelo (Sporophila intermedia) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO***
7	*Vivo*	*33809*	*31AV16 0287-0293*	*Mayo 23 de 2016*	*Puerto Escondido Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Ariel Murillo Mandoza identificado con cedula de ciudadanía número 11.030.779, 54 años de edad, oficios varios y residentes en el municipio de Tierralta – Córdoba.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS siete especímenes de Mochuelo (Sporophila intermedia) mediante Acta Única 33809, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0077CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una jaula metálica en cuyo interior se encontró un de perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	***PRODUCTO***	***AUCTIFFS***	***CNI***	***FECHA DE INGRESO***	***PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO***
2	*Perico*	*33810*	*31AV16 0294-0295*	*Mayo 23 de 2016*	*Montería Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Ariel Restrepo Jarupia identificado con cedula de ciudadanía 1.073.972.196 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, de 30 años de edad, estado civil soltera, ocupación ama de casa, residente en Tierralta - Córdoba, Bario El Tambo, número de teléfono 3196116279.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresa al CAV de la CVS dos perico (Brotogeris jugularis), los especímenes se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0078 OBSERVACION DE CAMPO

El espécimen fue traído en una jaula metálica en cuyo interior se encontró un de perico (Brotogeris jugularis); espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Perico	33815	31AV16 0296	Mayo 25 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Aura Milena Torres Garcés identificado con cedula de ciudadanía 50.936.429 en la ciudad de Montería - Córdoba, de 34 años de edad, estado civil casada, ocupación ama de casa, residente en Montería - Córdoba, barrio Canta Claro manzana 182 Lote 30, número de teléfono 3113299372.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

*Ingresa al CAV de la CVS un perico (Brotogeris jugularis), el espécimen se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con base al art 328 de la ley 599 de 2000 **(...)**".*

"(...) INFORME N° 0082CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe una jaula metálica dentro del cual se encontró un espécimen de canario (Sicalis flaveola) espécimen que fue ingresado al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
1	Vivo	33881	31AV16 0311	Junio 21 de 2016	Montería Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Betty Isabel Montes identificado con cedula de ciudadanía número 34.99.4680 expedida en Montería – Córdoba, fecha de nacimiento 18/02/1967, 49 años unión libre, ama de casa, natural de Montería residente en Bogota, Barrio la Estrada, número de teléfono 3223460358.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

*Ingresan al CAV de la CVS un espécimen de canario (Sicalis flaveola) mediante Acta Única 33881, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 **(...)**".*

"(...) INFORME N° 0046CAV2016

OBSERVACION DE CAMPO

Se reciben dos sacos blanco de pita plástica dentro del cual se encontraron 67 especímenes: 58 Hicotea (Trachemys callirostris) 8 de Galapago (Kinosternon scorpioides) y una Hicotea Palmera (Rhinoclemmys melanosterna) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
58 unid	Vivo	33678	31RE16 1347-1404	Marzo 23 de 2016	San Pelayo Córdoba
1unid	Vivo	33678	31 RE 16 1405	Marzo 23 de 2016	San Pelayo Córdoba
8unid	Muerto	33678	31RE16 1406-1413	Marzo 23 de 2016	San Pelayo Córdoba

PRESUNTO INFRACTOR.

Dixon Miguel Ramos López identificado con cedula de ciudadanía número 7.376425 de San Pelayo Córdoba, 56 años de edad, casado, ocupación Mototaxi, residente en San Pelayo car 7c No 7-02. SPOA: 23162600101020160033 4

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS 67 especímenes: 58 Hicoteas (Trachemys callirostris scripta), una Hicotea Palmera (Rhinoclemmys melanosterna) y ocho Tapaculo (Kinosternon scorpioides) (Fig. 1-4). mediante Acta Única 33678, los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

"(...) INFORME N° 0029CAV2016
OBSERVACION DE CAMPO

Se recibe un costal de color blanco, dentro del cual se encontraron ocho especímenes de hicotea (Trachemys callirostris) especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras.

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO

8 unid	*Vivo:8*	*33650*	*31RE16 1137-1144*	*Marzo 12 de 2016*	*Planeta Rica Córdoba*

PRESUNTO INFRACTOR.

Remberto Miguel Fernández Gracia identificado con cedula de ciudadanía número 6.857.054, natural de Cereté – Córdoba, 47 años de edad, conductor, y residente en el barrio la Esperanza de cerete. Teléfono numero 3145628864.

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitas que ellos ocupan.

CONCLUSIONES.

Ingresan al CAV de la CVS ocho especímenes de hicotea (Trachemys callirostris), mediante Acta Única 33650 los productos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000 (...)".

CONSIDERACIONES JURÌDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

El Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento y movilización de la fauna silvestre capítulo 2: fauna silvestre.

SECCIÓN 4:DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS – PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.4.2. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

SECCIÓN 22: DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 2.2.1.2.22.1. Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.

Artículo 2.2.1.2.22.2. Salvoconductos. Los salvoconductos de movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto. Al expedirse debe anexarse una copia del salvoconducto al expediente en trámite del correspondiente permiso.

Artículo 2.2.1.2.22.3. Titular del salvoconducto. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 2.2.1.2.22.4. Vigencia. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifiquen, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 2.2.1.2.22.5. Circunstancias. El salvoconducto de re movilización a que se refiere el artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias:

1. Que no se puedan llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Artículo 2.2.1.2.22.6. Exigencias para la movilización. Para la movilización de productos de la caza, incluidos los despojos, cualesquiera sea su estado físico o biológico, se debe indicar su procedencia, destino y aplicación: la carne y otros productos alimenticios provenientes de la fauna silvestre, sólo podrán comercializarse si corresponden a individuos obtenidos en ejercicio de un permiso de caza comercial o de zoocriaderos destinados a este fin y previa la

obtención del respectivo certificado sanitario expedido por la autoridad competente.

Ley 611 de 2000 "Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática".

TITULO III DE LAS ESPECIES A CRIAR Y AREAS PERMITIDAS PARA LA CRIA DE ESPECIMENES:

Artículo 9°. Las autoridades ambientales fomentarán el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática y establecerán las condiciones mínimas adecuadas de carácter científico, técnico y biológico para el establecimiento y desarrollo de centros de conservación, protección, reproducción, transformación y comercialización de productos en áreas naturales, previos estudios demostrativos de su factibilidad, en aras de lograr un adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del país.

TITULO V DE LA LICENCIA Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 13. El carácter de zoocriadero experimental dependerá de la adaptabilidad y capacidad reproductiva de la especie a criar y de la viabilidad de la actividad desde el punto de vista biológico, técnico, científico y económico. Una vez comprobados estos requisitos, la autoridad ambiental otorgará la licencia al zoocriadero en etapa comercial.

TITULO VI DE LA OBTENCION DE ESPECIMENES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ZOOCRIADEROS:

Artículo 15. Dado que la etapa experimental de esta actividad no prevé la comercialización de los especímenes, la recolección de la fauna silvestre requerirá de una licencia de caza con fines de fomento, para lo cual el interesado deberá formular ante la autoridad ambiental una solicitud indicando los especímenes a recolectar, cantidad requerida, lugar, época y método de captura que su utilizará.

Que la ley 1333 en su artículo 18, establece que; "*INICIACION DEL PROCESO SANCIONATORIO.* El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que la ley 1333 en su artículo 24, establece que;"*FORMULACIÓN DE CARGOS*" Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad por el término de cinco (5) días calendario. Si el presunto infractor se presentare a notificarse personalmente dentro del término de fijación del edicto, se le entregará copia simple del acto administrativo, se dejará constancia de dicha situación en el expediente y el edicto se mantendrá fijado hasta el vencimiento del término anterior. Este último aspecto deberá ser cumplido para todos los efectos en que se efectúe notificación por edicto dentro del proceso sancionatorio ambiental.

Para todos los efectos, el recurso de reposición dentro del procedimiento sancionatorio ambiental se concederá en el efecto devolutivo.

Que la ley 1333 en su artículo 25, establece que;"*DESCARGOS*". Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

En virtud del articulado anterior, la Corporación de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el decreto 2811 de 1974 y decreto 1076 de 2015 para garantizar su disfrute y utilización.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

AUTO N° № - 8242

FECHA: 13 DIC 2016

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra de los señores, ELIS JOSÉ DÍAZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 78.115.515 de Ayapel – Córdoba, residente en el Barrio Miraflorez, EDER LUIS UBARNES LEÓN identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.924.319 de Montería – Córdoba, residente en Montería – Barrio Villa cielo, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 78.767.069 expedida en Tierralta - Córdoba, OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 78.076.860 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba, residente en Turbo – Antioquia vereda Santa Ines, ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.988.852 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en la Urbanización Los Recuerdos Manzana B Bloque 3 Apartamento 307, ALFREDO RUIZ REYES identificado con cedula de ciudadanía número 11.150.794 de San Carlos – Córdoba, residente barrio Guarumal, UBALDO PÉREZ PADILLA con cedula de ciudadanía numero 12.625.686 Santa Marta – Magdalena, barrio playa Ángel, FRANCISCO ANTONIO REGINO CHIMA identificado con cedula de ciudadanía 10.790.801 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, manzana 32 Lote 2 sector el Paraíso Bario Canta Claro, MIGUEL ANGEL FUENTES REYES identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.061.408, residentes en el corregimiento de San Sebastián, ARIEL MURILLO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 11.030.779, residentes en el municipio de Tierralta - Córdoba, ARIEL RESTREPO JARUPIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.972.196 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en Tierralta - Córdoba, Bario El Tambo, AURA MILENA TORRES GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía 50.936.429 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, barrio Canta Claro manzana 182 Lote 30, BETTY ISABEL MONTES identificado con cedula de ciudadanía número 34.99.4680 expedida en Montería – Córdoba, residente en Bogotá, Barrio la Estrada, DIXON MIGUEL RAMOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 7.376425 de San Pelayo Córdoba, residente en San Pelayo car 7c No 7-02, REMBERTO MIGUEL FERNÁNDEZ GRACIA identificado con cedula de ciudadanía número

6.857.054, natural de Cereté – Córdoba, residente en el barrio la Esperanza de Cereté. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Formular cargos a los señores:

ELIS JOSÉ DÍAZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 78.115.515 de Ayapel – Córdoba, residente en el Barrio Miraflorez.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 50 kg Carne de Chigüiro, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

EDER LUIS UBARNES LEÓN identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.924.319 de Montería – Córdoba, residente en Montería – Barrio Villa cielo.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 canarios, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 78.767.069 expedida en Tierralta – Córdoba.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 78.076.860 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba, residente en Turbo – Antioquia vereda Santa Ines.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Cotorra, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.988.852 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en la Urbanización Los Recuerdos Manzana B Bloque 3 Apartamento 307.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Perico, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ALFREDO RUIZ REYES identificado con cedula de ciudadanía número 11.150.794 de San Carlos – Córdoba, residente barrio Guarumal y el señor UBALDO PÉREZ PADILLA con cedula de ciudadanía numero 12.625.686 Santa Marta – Magdalena, barrio playa Ángel.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsables por la tenencia ilegal de 8 especímenes de Rosita, 1 Mochuelo, 1 Espiguero, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

FRANCISCO ANTONIO REGINO CHIMA identificado con cedula de ciudadanía 10.790.801 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, manzana 32 Lote 2 sector el Paraíso Bario Canta Claro.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Perico, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

MIGUEL ANGEL FUENTES REYES identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.061.408, residentes en el corregimiento de San Sebastián.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 canario y 1 Rosita, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ARIEL MURILLO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 11.030.779, residentes en el municipio de Tierralta – Córdoba.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 7 Mochuelos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

ARIEL RESTREPO JARUPIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.972.196 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en Tierralta - Córdoba, Bario El Tambo.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 2 Pericos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

AURA MILENA TORRES GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía 50.936.429 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, barrio Canta Claro manzana 182 Lote 30.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Perico, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

BETTY ISABEL MONTES identificado con cedula de ciudadanía número 34.99.4680 expedida en Montería – Córdoba, residente en Bogotá, Barrio la Estrada.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 1 Canario, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

DIXON MIGUEL RAMOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 7.376425 de San Pelayo Córdoba, residente en San Pelayo car 7c No 7-02.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 58 Hicoteas, 1 Hicotea palmera, 8 Galapagos, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

REMBERTO MIGUEL FERNÁNDEZ GRACIA identificado con cedula de ciudadanía número 6.857.054, natural de Cereté – Córdoba, residente en el barrio la Esperanza de Cereté.

- **CARGO ÚNICO**: Presuntamente responsable por la tenencia ilegal de 8 Hicoteas, sin contar con el permiso correspondiente según los considerandos del presente auto.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1.2.4.1., 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3., 2.2.1.2.4.4., 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. , 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los señores: ELIS JOSÉ DÍAZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 78.115.515 de Ayapel – Córdoba, residente en el Barrio Miraflorez, EDER LUIS UBARNES LEÓN identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.924.319 de Montería – Córdoba, residente en Montería – Barrio Villa cielo, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 78.767.069 expedida en Tierralta - Córdoba, OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 78.076.860 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba, residente en Turbo – Antioquia vereda Santa Ines, ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.988.852 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en la Urbanización Los Recuerdos Manzana B Bloque 3 Apartamento 307, ALFREDO RUIZ REYES identificado con cedula de ciudadanía número 11.150.794 de San Carlos – Córdoba, residente barrio Guarumal, UBALDO PÉREZ PADILLA con cedula de ciudadanía numero 12.625.686 Santa Marta – Magdalena, barrio playa Ángel, FRANCISCO ANTONIO REGINO CHIMA identificado con cedula de ciudadanía 10.790.801 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, manzana 32 Lote 2 sector el Paraíso Bario Canta Claro, MIGUEL ANGEL FUENTES REYES identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.061.408, residentes en el corregimiento de San Sebastián, ARIEL MURILLO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 11.030.779, residentes en el municipio de Tierralta - Córdoba, ARIEL RESTREPO JARUPIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.972.196 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en Tierralta - Córdoba, Bario El Tambo, AURA MILENA TORRES GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía 50.936.429 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, barrio Canta Claro manzana 182 Lote 30, BETTY ISABEL MONTES identificado con cedula de ciudadanía número 34.99.4680 expedida en Montería – Córdoba, residente en Bogotá, Barrio la Estrada, DIXON MIGUEL RAMOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 7.376425 de San Pelayo Córdoba, residente en San Pelayo car 7c No 7-02, REMBERTO MIGUEL FERNÁNDEZ GRACIA identificado con cedula de ciudadanía número 6.857.054, natural de Cereté – Córdoba, residente en el barrio la Esperanza de Cereté., o a sus apoderados debidamente constituidos en el evento de no lograrse la notificación personal, esta se hará por medio de aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día

siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÌCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo alos señores: ELIS JOSÉ DÍAZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 78.115.515 de Ayapel – Córdoba, residente en el Barrio Miraflorez, EDER LUIS UBARNES LEÓN identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.924.319 de Montería – Córdoba, residente en Montería – Barrio Villa cielo, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CARDONA identificado con cedula de ciudadanía número 78.767.069 expedida en Tierralta - Córdoba, OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía 78.076.860 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba, residente en Turbo – Antioquia vereda Santa Ines, ÁNGELA PATRICIA LÓPEZ DORIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.988.852 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en la Urbanización Los Recuerdos Manzana B Bloque 3 Apartamento 307, ALFREDO RUIZ REYES identificado con cedula de ciudadanía número 11.150.794 de San Carlos – Córdoba, residente barrio Guarumal, UBALDO PÉREZ PADILLA con cedula de ciudadanía numero 12.625.686 Santa Marta – Magdalena, barrio playa Ángel, FRANCISCO ANTONIO REGINO CHIMA identificado con cedula de ciudadanía 10.790.801 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, manzana 32 Lote 2 sector el Paraíso Bario Canta Claro, MIGUEL ANGEL FUENTES REYES identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.061.408, residentes en el corregimiento de San Sebastián, ARIEL MURILLO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 11.030.779, residentes en el municipio de Tierralta - Córdoba, ARIEL RESTREPO JARUPIA identificado con cedula de ciudadanía 1.073.972.196 expedida en la ciudad de Tierralta - Córdoba, residente en Tierralta - Córdoba, Bario El Tambo, AURA MILENA TORRES GARCÉS identificado con cedula de ciudadanía 50.936.429 en la ciudad de Montería - Córdoba, residente en Montería - Córdoba, barrio Canta Claro manzana 182 Lote 30, BETTY ISABEL MONTES identificado con cedula de ciudadanía número 34.99.4680 expedida en Montería – Córdoba, residente en Bogotá, Barrio la Estrada, DIXON MIGUEL RAMOS LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 7.376425 de San Pelayo Córdoba, residente en San Pelayo car 7c No 7-02, REMBERTO MIGUEL FERNÁNDEZ GRACIA identificado con cedula de ciudadanía número 6.857.054, natural de Cereté – Córdoba, residente en el barrio la Esperanza de Cereté. Podrán presentar personalmente o a través de apoderado los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinente y que sean conducentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán a cargo de la parte.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los informes: N° 0065CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0066CAV2016 de 15 de mayo de 2016, N° 0067CAV2016 de 15 de mayo de 2016, N° 0069CAV2016 de 15 de mayo de 2016, N° 0070CAV2016 de 15 de mayo de 2016, N° 0071CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0074CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0075CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0076CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0077CAV2016 de 30 de mayo de 2016, N° 0078CAV2016 de mayo 30 de 2016, N° 0082CAV2016 de 30 de junio de 2016, N° 0046CAV2016 de 23 de marzo de 2016, N° 0029CAV2016 de 12 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: En firme, comuníquese la presente Resolución la Procuraduría Agraria Ambiental de Córdoba, para su conocimiento y demás fines pertinentes en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley
1333 de 2009.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR UNIDAD JURIDICA AMBIENTALCVS.

Proyectó: José Quintero / Oficina Jurídica Ambiental
Revisó: Á. Palomino / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental